

OHIMALI

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias escepto los festivos.

suscricion en santander: por un año 43 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—Suscricion para Fuera: por un año 46 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscricion será ADELANTADO. por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscricion, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Ministro Gobernacion Gobernadores.

Las tropas del Gobierno han entrado hoy sin resistencia alguna en Granada y Murcia al mando respectivamente de los generales Pavia y Martinez Campos.

Todas las autoridades han sido restablecidas en sus puestos.

. FOMENTO

Don Josè Herran Valdivielso. Gobernador de esta provincia de Santander.

Hago saber que don Raimundo Villaamil de esta vecindad ha solicilado ensanche y prolongacion del Muelle de Calderon hasta San Marlin, acompañando el proyecto completo.

Por tanto, y segun lo dispuesto en la legislacion vigente, el referido proyecto se halla de manifiesto en la seccion de Fomento de esta provincia pop termino de 15 dias á contar desde la insercion en el Boletin oficial á fin de que puedan enterarse los que se consideren perjudicados,

Santander 13 de Agosto de 1873. El Gobernador, José Maria Herran Valdivielso.

CORTES CONSTITUYENTES.

LEYES.

Las Córtes Constituyentes, eu uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley:

Articulo 1.º Los presupuestos generales del Estado aprobados para el año económico de 1872 á 1873 continuarán rigiendo hasta que las Córtes Constituyentes hayan dado la ley fundamental de la República.

Art. 2.° Forman parte integrante de este presupuesto todas las reformas y reducciones de gastos hechas por los Ministerios respectivos.

Art. 3.º Las siguientes economías y reformas se considerarán igualmente como parte del presupuesto aprobado.

Art. 4.° El cupo de la contribucion directa de inmuebles, cultivo y ganadería será para el año económico de 1873 á 1874 de 18 por 100 y 1 por 100 para recargo de atenciones diversas.

Art. L. Queda suprimido el Apendice letra E, y el impuesto sobre Títulos y Grandezas.

Art. 6.° Queda suprimido el derecho del 1 por 100 que devengan las herencias de ascendientes y descendientes.

Art. 7.° Se suprime el impuesto sobre cédulas de vecindad cuyo uso no será obligatorio en ningun caso.

Art. 8.° Los sueldos y asignaciones del Estado, de la provincia y del Municipio que no lleguen á 1.000 pesctas, incluyendo las obvenciones, no pagarán cantidad alguna por razon del impuesto establecido en el art. 4º del presupuesto de ingresos.

Art. 9.º Las orfandades de varones terminarán á los 21 años cumplidos.

Art 10. Las orfandades de hembras se llamarán en adelante dotes: estas se constituirán por las mensualidades que cobrén las pensionistas hasta la edad de 24 años cumplidos.

Todas las pensionistas que tengan hoy

más de 24 años cobrarán los dos tercios de la actual pension siempre que esta exceda de 1.500 pesetas. ó que, deducida la tercera parte, quede reducida á mayor cantidad que la citada. Las pensionistas de ménos de 1.500 pesetas cobrarán su pension íntegramente.

Art. 11. Ninguna pension, jubilacion. retiro ó cesantía de clases pasivas podrá exceder de 4 000 pesetas.

Art. 12. Quedan suprimidas desdeesta fecha las cesantías de los ex-Ministros. Los Ministros actuales y los que lo fueren en lo sucesivo no tendrán tampoco derecho á cesantías. En su consecuencia se suprime del presupuesto la partida á este objeto destinada.

Art. 15. Las reformas y economías que sucesivamente se introduzcan por los proyectos de ley que se aprueben formarán presupuesto.

Artículos adicionales.

1. Cel Gobierno queda facultado para introducir en las tarifas y reglamentos de subsidio las modificaciones que la experiencia aconseje y que se consideren convenientes.

2. Quedan suprimidas del presupuesto de gastos del Ministerio de Gracia y Justicia las cantidades destinadas á sueldosó salarios de los ejecutores de las entencias.

5. A los 30 dias de ser aprobado por las Córtes Constituyentes el proyecto de Constitucion, el Ministro de Hacienda spresentará al Congreso para su aprobacion ó modificacion los presupuestos definitivos de ingresos y gastos de la República federal española para el ejércício de 1875 á 1874.

4. Se autorizan los gastos que resultan segun el reglamento orgánico de Sanidad militar, para cuyo planteamiento se autorizó al Ministro de la Guerra por la disposicion 6.º del presupuesto de Guerra de 1872 á 1873 para atender a las diferentes atenciones del servicio sanitario de hospitales y cuerpos.

5. 9 Igualmente el aumento que re-

sulta del 4 y medio por 100 al 6 á que como siempre se ha elevado por término medio el número de enfermos en tiempo de paz, y que con más razon se aumentará ahora con el estado de guerra en que se encuentra nuestra Nacion.

6. Igualmente el aumento que señala el Sr. Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Gobierno de la República, en su comunicacion de 10 de Julio del corriente año y que hace referencia á los capítulos 23, 24 y 29, concediéndole al propio tiempo- á dicho Ministerio la competente autorizacion para que puedan satisfacerse las atenciones que estuviesen reconocidas y pendientes de pago de años anteriores por una suma igual á la concedida en 1872 á 1875; y además que todos los créditos que figuran en el mencionado presupuesto de 1872 á 1873 para una parte del año económico, atendida la fecha de su concesion, se amplien en lo relativo á 12 meses al declarar permanentes los créditos de 1872 á 1875, puesto que estos no bastarian para un período semejante.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de las Córtes 6 de Agosto de 1873.—Rafael Cervera, Vicepresidente.
—Eduardo Cagigal, Diputado Secretario.
—Luis F. Benitez de Lugo, Diputado Secretario:—R. Bartolomé y Santamaria, Diputado Secretario.

Las Córtes Constituyentes en uso de su soberanía, decretan y sancionan la sigiente ley:

Art. 1.º Se declara vigente en la provincia de Puerto-Rico el titulo 1 de la Constitucion de 1.º de Junio de 1869.

Art. 2.° Cuando la seguridad del Estado en circunstancias extraordinarias, exija en la provincia de l'uerto-ltico la suspension de las garantías consignadas en los artículos 2.°, 5.°, 6.° y parrafos primero, segundo y tercero del 17, el Gobernador superior lo pondrá por telégrafo en conocimiento del Gobierno Central para que este solicite de las Cór-

tes la ley á que hace referencia la Cons-

titucion en su art. 31.

Art. 5. º En el caso de que por interrupcion de comunicaciones telegráficas, con carácter de permanencia ó de larga duracion, no pudiese ser cumplido el anterior artículo, queda autorizado el Gobernador superior civil de la provincia para suspender las garantías consignadas en los artículos 2°, 5.°, 6.° y párrafos primero, segundo y tércero del 17, à ménos que la Diputacion provincial en pleno, á este efecto convocada, y la junta de Antoridades por mayoría de votos, no fuesen favorables á la indicada suspension

En el supuesto de empate, lo dirimirá

el Gobernador superior civil.

En todas las ocasiones el Gobernador superior comunicará inmediatamente la le resolucion tomada y los fundamentos y circunstancias del acuerdo al Ministro de Ultramar, para que este lo trasmita á las Cortes, las cuales por medio de una ley, si lo estimare oportuno, ratificarán la suspension de garantías.

En caso negativo, ó trascurridos 30 dias desde la fecha de la suspension sin que las Córtes hubieren tomado acuerdo alguno, se entenderá derogada la disposicion del Gobernador superior de Puer-

to-Rico.

Art. 4. Para los efectos del art. 31 de la Constitucion, se entenderá vigente en la provincia de Puerto-Rico la ley de orden público de 23 de Abril de 1870.

Art. 5.º Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones que de cualquier modo se opongan á lo consignado en la presente ley.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresion, publicacion y cum-

plimiento. Palacio de las Córtes 6 de Agosto de 1875 .- Rafael Cervera, Vicepresidente. Eduardo Cagigal, Diputado Secretario. Luis F. Benitez de Lugo, Dipulado Secretario. - R. Bartolomé y Santa Maria, Diputado Secretario. istros soluntes y los que to propiediempo a diche dinisterieda com

ansalus Eccion de de presupor de de las relaciones a responsa de la colorada del colorada de la colorada del colorada de la colorada del colorada del colorada del colorada del colorada de la colorada del colorada d ducciones de gasios hechas per los Mi- | cuencia se suprimo del presupuesto la reconocidas y asaniM tes de la garante de

al adougitaments mon trop sanoirsing sons

meesivo ne tendren lamban. Imtentorguius mann unto chue angelen

seccion.

Hago saber que D. Julio Hoppe, apoderado de la Real compañía Asturiana, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de Cuesta, de mineral zinc y otros, al sitio que llaman Cuesta de Junegro, término del lugar de Udías, ayuntamiento de id. que linda al norte con la Braña y mina Luisita, sur encima de Fonfania, este, mina Elvira y oeste sitio de las Canalucas.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida lo determinan dos vistiales, una 176° al sitio de l'eña de Gallo y otra de 125 al hospital de la Real compañía Asturiana; desde dicho punto de partida se medirán al

norte ó los que haya hasta tocar en el mojon O. S. O. de la mina Luisita y linea sur de la mina Canaluco y al sur hasta 500 metros, al este los que haya hasto tocar con la mina Elvira, y al oeste hasta 400 metros; si con esto se llegase hasta la mina Sofia, se reprimirán las pertenencias que se sobrepongan á la demarcacion.

I habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se pública de órden de S. S.º y en cumplimiento de lo que previene el articulo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 25 de Julio de 1873 .- Julian Martinez. Obsessed and obsessed and the eligibor char pup, bring ferior.

M.E.O.D. 2015

PROVINCIA DE SANTANDER.

Jueves 12 de Agorde de 1875.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que à continuacion se expresan, en el mes de Julio último.

PUEBLOS. =			10 C 9890						trico de					
PUEBLOS.	The Control of	GRANUS.							CALDOS.				PAJA.	
T	rigo.	Cebada.	Centeno	Maiz.	Garban- zos	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	Car- nero.	Vaca.	To- cino.	De trigo.	De cebada.
CABEZAS DE PARTIDO		несто	LITRO.	1	KILÖGI	RAMO.		LITRO.		KIL	ÓGRAM	0.	KILÓGI	RAMO.
I BI BI BI W PI	ts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Entrambasaguas	25.42 25.42 25.42 22.52 20.72 21.62 22.52 188.24	13'51 12'61 16'21 16'21 15'51 12'07 13'54 153'04	18'01	19'81 18'01 25'87 15'76 19'82 19'82 16'22 19'82 17'21 19'82 17'21 19'82 17'21 19'82 17'21	1'78 0'87 1'18 0'52 1'09 0'87 0'96 1'08 3,42 0'87 15'75	0'67 1'63 0'61 0'63 0'63 0'69 0'69 0'69 0'65 -7'56	1'19 1'18 1'16 1'15 1'29 0'80 1'11 1'56 1'25 12'49	0'50 0'43 0'50 0'34 0'34 0'49 0'49 1'03 0'44 5'12	2'52 0'85 0'87 0'52 0'88 0'68 0'56 0'56 0'56 0'56	1'36 1'08 1'63 0'34 5'41	1'06 1'09 1'46 1'08 1'36 1'08 1'41 1'45	2'17 1'73 1'90 2'17 2'17 1'90 3'26 25'8 2'57 24'60	0,10 0'10 00'9 0'07 0'41 00'7 00'8 0'12 0'91	0'08 0'05 0'07 0'08

	sionislas de menos de 1 500 pesetas co-	ta al historionas y nal	onoub .c	TORNA GOS OF	
-	Art it. Ningung pension ejuhildelen.	presupuestos gene-	Fanega.	Hectòlitro.	Localidad.
	retiro o cesantie de clases pasivas podra	robados para el año	Pts. Cs.	Pts. Cts,	The factor of the factor
SERIES CONTES	exceder de 4 000 posque, in Art. 12. Quedan suprimidas desde	- Precio máximo.	onal bis		Castro-Urdiales. Reinosa.
Cherchermenter	es sup sol y solution southinicebada sout	Precio máximo.	,	19 81	Cabuérniga.
CASTONICAL SECTION AND PERSONS ASSESSED.	fueren en lo sucesivo ne tendrán la man.	· · }ldem mínimo	Forman	11 /1	Reinosa obnamila a

Santander 12 de Agosto de 1873.-El Jefe de la Seccion de Fomento, Julian Martinez.-V.º B.º-El Gobernador' Don Julian Martinez, jese de la expresada José Maria Herran Valdivielso. restableoidas en sus nuestos.

alsaugusong, lab alasa on

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Mazcuerras.

para introducir on las Lavilas y reglains Desde el dia 26 de Julio último, se halla prendado y puesto en custodia en este pueblo un becerro de dos à tres anos, celorado, abierto de cabeza y las astas inclinadas para adelante, sin castrar y sin marca alguna.

Su dueno acudirà à reclamarle al alcalde de barrio en término de sesenta dias; pues pasado ese plazo se rematarà como bienes mostrencos.

Mazcuerras 11 de Agosto de 1873. ---Pedro Caviedes. antitions do ingressos y gastos and

Ayuntamiento de Ramales

princes federal espanole: pica el ejercusi

Se halla expuesto, al público en la secretaria del ayuntamiento el reparto de la contribución de inmuebles, correspondiente al año económico actual por el térmiuo de ocho dias dentro de los cuales podrán hacer las oportunas reclamaciones los que se consideren agraviados en la

operaciones al ab oque il "A Jak

Ramales 7 de Agosto de 1873. Pedro Fernandez. 1874 de 18 por 100 v 1 por 100 para

Ayuntamiento de Cabezon de Liébana.

reenigo de atenciones divorsas,

En el pueblo de Torices de este distrito municipal, se hallan en custodia por haber sido prendadas en el puerto de Peñasagra, en el dia 25 de Junio último, dos novillas, de edad de 3 á 4 años; la una es colorada y astas blancas y la otra de astas aceradas y de pelo ajoscado: y ámbas tienen un marco sobre el cuarto derecho que demuestra una cruz. El que se crea su dueño respective ó de ámbas, se presentará al alcalde de barrio de diche pueblo á recogerlas, pagando todos los costos causados, ántes de que espire el término para declararse mostrencos y entregarlas al juzgado de primera instancia conforme á la ley.

Cabezon 4 de Agosto de 1875. = Pablo Roiz de la Parra, de la commencia de

dobben has penshonsins hash in shirt d Ayuntamiento de los Corrales. Bajo la custodia del Alcalde de Barrio

oprabilitation por las morialidación

del pueblo de los Corrales, se halla pren dado, por haberle cojido causando daños en la Vega comun, un becerro de las señas siguientes: Como de 2 años de edad, astas mondadas, por castrar, color de avellana oscura y con un marco en el cuadril derecho que dice: V. S.

oden Ainistre Coloc

Las Copas del

de hoy sin resi

Deanada v Murch

livamente de los

El que se crea su dueño puede presentarse á recojerle y pagar daños y costas, pues pasados sesenta dias se procederá con arreglo á la ley de mostrencos.

Los Corrales 12 de Agosto de 1875.-J. A. Bustamante.

mea abateir Labrattique

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento dotada con 750 pesetas

anuales. Los aspirantes á ella dirijirán sus solicitudes al Alcalde en el término de 30 dias siguientes à la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, despues de los que se proveera en quien reuna las cantidades que exije el artículo 116 de la ley de Ayuntamientos.

San Pedro del Romeral 10 de Agosto

de 1875.—Ildefonso Saiz.

AUDIEMCIA DE BURGOS.

M.E.C.D. 2015

Registro de la Propiedad Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Lamason.

Pueblos.	absent Sitios for the	Clases	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscrip- cion.	
intanilla.	Peredo.	Solar.	Podro Puis Oni / m	ERECONDENSE DE LA CONTRACTION		
	Vedriera.	Tierra.	Pedro Ruiz Quirós y Teresa Agüeros. José Francisco Dosal.	Sin cabida ni linderos.	Permuta.	
	Prado Coujano. Bárcena.	Casa y prado.	Pedro Rabago.	id id	Venta.	
6 2	lloyo Juanico.	Casa y establo.	idem Water D	id	id.	
posageros en	Corral de abajo.	Casa y prado.	Víctor Perez.	id -	id.	
and sol sone	negueda.	Ildem. The state of the state o	Policardo Ruiz.	id id	id.	
	Flamenco.	Prado.	Pedro Gonzalez.	id id	id.	
2000 0000	Dehesa de abajo.	lidem	lidem	id	id.	
THE PARTY	Reguedo.	ICasa v dos pandas	idem idem	id id	id.	
20713111	Tanca en cilierra	Prado y casa.	Juan Domingo A. de Celis.	ional a id a filling	id. 61919	
	Hoyo Juanico. Estacas.	Idem pains the	Jacinto Prellezo.	la la lid	id.	
n More Arleann		idem, pajar y huerto. Tierra.	José Sanchez Mata.	id. ni sitio.	la.	
MINORES RESERVE	Bujon	idem	idem de la	Sin linderos ni cabida.	id.	
MADU TWANS	Lireclaniga.	Casa y prado.	idem	id	G DD id. Treppy	
San Step 4 Avenue	Cotejon. La Vega.	Tierra.	idem	id id	id.	
12 B 0 19 13 40 13 40 13 40 13	7 0	idem idem	Maria de Cosio.	id	Herencia.	
THE TION.	La Huerta.	idem (2000)	didem antomsoull amoggar ob	noul. I id	id.	
IS DE LAN	El Hoyo.	İdem	idem a server se	id	id.	
man o noniii	1. 0	Prado.	idem	id OTHE	id.	
is the part of		idem Casa y prado.	idem	id id	id.	
unedidad y g	ADI O III	idem idem	idem idem	id	id.	
godes epues.	101:	Prado.	idem idem a combinute a magnitus v magnitus v idem	biso of sublined of fills	119 9bid arolog	
4 1 (6)		Establo.	Maria Antonia Aggieros	id	adyny id.o.	
() 相 H VI 4	Sierra mediana. Quintanilla.	idem y prado Huerto.	Celedonio del Prado.	id every as	Venta.	
Ordra obsists	Mari-juana Tanca.	Molino.	Jacinto Rabago.	id. ui sitio.	iclandos id.id.	
ADAGE	Travesera	Tierra.	Vicente Perez. Estéban Dosal.	Sin linderos.	id.	
	Lls. del rio la Vega		idem.	Sin linderos ni cabida.	andriano id. ob anto	
TT 578 HIGO FOR	1 (7)	Tierra. Tierra.	idem.	id	id intention	
	in tu	2 prados.	idem	id delign	le infoq id infondial	
Team make eas	Los castrucos.	tres tierras.	idem idem	id	id.	
tion Flueres au		Tierra.	lidem	id id	id.	
meladis, es un		Dos id Albert Ref. III salm mit. Tierra.	idem, al man singuingorque obiuntenco obia sit nog	v etuegoto et di	id.	
election building	ALCOHOLOGICATION AND EDUCATION	Idem.	Skiloviks injosamente adorentes cen espacio de la sicilia	accompanie and id	id.	
buques, con	Tres casa.	Huerto, or mand we observed to	idem de la desperação de sobot de parte de la serio	philoral Assegned	id.	
Mile teromeder		Tierra. otsivon und nin	lidem nor talinged 7 offed about my object synth	stangenta id	Consisting id. halds and in	
pu de lab Sono	Balsia. Cuenca.	Tres idem.	lidem	onle conosidados de la conos	pointed id.	
fid en sino	To the state of th	Tierra, Tierra y prado.	ideminguage v simulanda norasta mila il v chegun	o Brown of sat lid -5 n san h	id.	
g cobilation of	Gimera: ************************************	Prado.	idem suptanço aus a sempinib gamina aum' kurdidem	and de billion views	d w offeid.	
paintenance of	Valcanal.	Prado.	lidem	id	id.	
somil older	Valle. Hoyollago.	dos idem y prado.	idem	id id	id.	
o, rasprodustra	INT.	Casa y prado.	idem/IId	ogav. id	id. 4-160	
lateral of a	Tres casa.	Tierra ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** **	idem (Marie Marie	id and	entroud id.	
elled taken	Casa del Peredo.	invernal y prado.	Celedonio del Prado.	id id	id.	
ra ra en sil 60	Hoyo de Sei invz.	Z prados.	idem	id - Labinov d	noing id.	
Blice to	Orga.	invernal y tres prados. Cueto de casa.	idem.	The late of the state of the st	colleged id.	
b mason	10	invernal y prado	Florencio Eoriega.	Joe parte biractor de s	om na nid.	
gera).	Salviejo.	Prado.	Manuel Fernandez.	id Bannalay	agasted id. oldburg is	
Some made y	Ubariega.	Uno idem y casa.	Joaquin Fernandez.	id 250001	. ob old id. fob only	
um 7 enriques	10	Prado. ieem.	lidem	id id	n de midion.bini se la	
ieras.	It the selection of the selection of the	idem.	luan Domingo A de Calia	id	id.	
maga, alterna	Rabillo.	dem.	Juan Domingo A. de Celis.	id	id.	
	11 10 10 0	Casa y prado.	idem	bitting of bindes vapores	July id:	
		dem.	Agustin Aguera.	id id	id.	
WILL BE HELD	D:		Tomás de la Vega.	id sound	id ob id. mobil	
	Brasnuellas.	3 tierras, 2 prados y erial.	idem	id	Vínculo.	
do oloco	San Antonio.	Lierra.	Juan Domingo Fernandez.	id out sole	Agrego id.	
10 000 01		dem.	José Fiñera.	axibid ab anidis	Venta.	
ne on anim	Los Cucitos.	dem.	José Gutierrez.	istened of id	id.	
	Dehesa de Cades.	Prado.	José Fernandez Peredo.	id id	id.	
and Us.	Liosa del Peredo.	Fierra.	Francisco Gutierrez.		id.	
TANK AND	Henda.	dem.	José Gutierrez.	id do son	id.	
	Del	deni.	JoséFernandez Peredo.	obwate biros acaes a	id.	
and the state of t	San Antonio.	No contract the contract of th	idem	durant and a figure and a contract of	id.	
THERE, NOT U	Gándara. [i		Pedro San Juan.	o la fectar phi/a Mabania	id. id.	
	(Act)	rado.	José Fernandez.	which the property of the sound	id. quanta la	
STATE OF THE PARTY	Coteronii	dem.	José y Pedro Fernandez.	10	la oguadionen nelse	

I'm la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Estados de juicios de faltas.

Papeletas de desuncion.

Recibos talonarios para el reparto de la contribucion.

Edictos de matrimonio civil.

ESTADO de aprovechamientos forestales Papeletas de citacion para juicios verbales

Matriculas. - Listas cobratorias para Industrial y Teritorial.—--Estados para el reparto.-Escalas.-Recibos para el cobro de la contribucion Territorial é Industrial.

Recibos talonarios para el reparto municipal.

se venden.

En el pueblo de Gajano, barrio de à Llama, una casa solariega, conocida por de la «Encina,» con casa accesoria, portada, patio y huerta de cuarenta y ocho carros, cercada de pared de cal y c anto,

En el mismo pueblo otras cuatro casas de labranza con huertas y colgadizos destinadas à caseros ó colonos que llevan en arrendamiento varias fincas de tierra labrantio, prado y Monte, radicantes en su mayor parte en dicho pueblo de Gajano, y algunas en término del pueblo de Elechas, las cuales miden mil setecientos noventa y seis cerros de una área setenta y nueve centiáreas carro á saber:

Carros de tierra labrantio. de prado. 1.349 Idem de Monte. ldem

1,799 Carros en junto, de los que 677 carros, se hallan cerrados sobre si y constituyen cuatro fincas.

Lo que se anuncia al público prra el que guste hacer proposiciones con curra, à la calle del Correo número ocho principal en esta ciudad, donde estará de manificato el Inventario y tasacion hechos en ei mes de la fecha por perito competente, y cuantos datos puedan necesitarse al efecto,-Ramon Lomba.

M.E.C.D. 2015

Correos al Pacifico.

Para Lisboa Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay, Lima (Callao) suprimiendo la escala de Rio-Janeiro para evitar la cuarentena en Montevideo.

El magnifico vapor

ISLAY,

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 24 de Agosto admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informara su consignatario D. C. Saint Marlin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana.

Linea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarria y C.ª

PARA BARAMA.

Saldrà de este puerto el 31 de Agosto el nuevo, magnifico y de gran marcha vapor de 3000 toneladas y 1.100 caballos de fuerza nombrado

al mando de su capitan D. PEDRO SAGRE.

Admite abarrotes y pasageros.

PRECIOS de PASAJE.

Primera	cámar	a.						. Ryn.	3,000.
Segunda	id							mobile	2,200.
Tercera	id							HDD DEE	800.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Península y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasageros de primera y segunda clase.

Los pasageros de 3. clase tienen todos su correspondiente litera en el deshogado y bien venti-lado entrepuente.—Hay á bordo cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto. Pertenece à la dotacion del buque un capellan que dirà misa todos los dias festivos y un médico-

cirujano que asistirá gratuitamente à los pasageros de tercera. El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en sus últimos viajes - Para mas informes dirigirse à sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

VAPORES-CORREOS

Variacion de servicios desde 1.º de Abril de 1873.

LINEA TRASATLANTICA PARA PUERTO-RICO Y HABANA.

Grandes vapores contratados para la conduccion de la correspondencia.

A. Lopez, Guipuzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cubd, España y Nuevo Santander.

Salidas de Càdiz. 30 de cada mes. de Santander 15 id. de Coruña (escala) . . 16 de Puerto-Rico para de id. para Coruña 15 id. de Coruña para Studer. 31 ó 1.º id.

En los meses de Mayo á Octubre, los vapores haran las dos salidas de la Habana para Santander.

De la Habana salen vapores para Sisal, Veracruz, etc.

LINEA DEL LITORAL

EN COMBINACION

CON EL SERVICIO TRASATLANTICO.

Vapores Pasages, Madrid y Alicante.

Itinerario de Barcelona à Santander.

	Barcelona	The state of the s
Diag de calida	Valencia	. 30
Dias de Sanda	Alicante.	. 1
	Câdiz	. 7
	Santander	

Itiaerario de Santander à Barcelona-

Dias de sa ida	Santander	16 18 24
The second secon	Barcelona	27

AGENTES .- Cádiz, A. Lopez y Compañía; Habana, Samà. Sotolongo y Compañia; Puerto-Rico, Sobrinos de Ezquiaga; Barcelona, D. Ripol y Compañia; Valencia, Dart y Comp."; Alicante. Faes hermanos y Comp."; Coruña, E. Da Guarda,

Santander .- Sres. Perez y Garcia, Muelle, 18

José v Pedro F.

Pacific- Steam Navigation Company.

CORREOS AL PACIFICO.

Lisboa, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay, Lima (Callao).

Suprimiendo la escala de Rio-Janeiro para evitar las cuarentenas en Montevideo.

Saldrá de este puerto el 21 de Setienabre el vapor

ACONCAGUA.

Admitiendo carga y pasageros en todas las clases, y para todos los puertos donde tocan.

COMPAÑIA DE VAPORES-CORREOS HINBURGO-AMERICANOS.

Linea de Hamburgo à New-Orleans. PARA LA HABANA Y NEW-ORLEANS.

Verdaderos viajes directos á la Habana sin tocar en otros puertos.

Saldrá de Santander del 26 al 27 de setiembre (salvo impedimento imprevisto) haciendo el viaje á la Habana directamente, con rapidez, comodidad y economía, el magnifico y elegante vapor

GERANIA.

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos.

PRECIOS DE PASAJE.

De Santander à la Primera cámara rvn. 3,000 Habana Tercera idem.. . . . 800 De Santanderà Nue- Primera cámara. . . 3,200 va Orieans... . Tercera idem. . . . 870

Esta antigua Empresa que cuenta con 24 magníficos vapores de 3,000 toneladas, es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, escelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, construidos con todas las reformas mecánicas é higiénicas

Dos años hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numeros pasageros acuden à tomar anticipadamente los billetes, asi como las finas atenciones y delícados presentes con que han sido obsequiados los capitanes demuestran la predileccion merecida que sobre otras se dá á esta inmejorable línea.

conocidas hasta el dia.

Los cocineros españoles prepararán dos comidas diarias à los pasageros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino à la comida y pan ó galleta à elegir.

Cada pasagero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confudir esta clase con el sollado, al que otras Empresas dan el nombre de tercera).

La distribucion sencilla y bien entendida de sus càmaras corridas de popa á proa, ofrece à los pasageros de primera amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Para mas informes dirigirse en Santander a los Sres. Echegaray y Compañía, agentes generales, Muelle núm, 8.

SE VENDE.

A voluntad de sus dueños se vende una tejavana, radicante en la calle del Arrabal, marcada con el número 28; el que quiera tratar de su ajuste, puede verificarlo con Don Francisco Saiz, que tiene su establecimiento detrás de la Aduana ó con Don Domingo Roji, que están autorizados al efecto, y enterarán de su precio y condiciones.

Imp. de Viuda de Gonzalez y Mezo Compañía, 5.

15 - 15